



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 124/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 125/2024, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, presentada por mediante la que requiere "1) Cantidad total de habitantes del Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, diferenciada entre hombres y mujeres, su rango de edad y distinguida entre la que habita dentro de zona urbana y zona rural. 2) Del total obtenido ¿Cómo esta distribuida dicha población? Es decir, que se me exprese datos tales como, la cantidad de personas que tiene cada cantón que está dentro del distrito y la cantidad de personas por cada caserío dentro de cada cantón. 3) Proporcionar la cantidad y nombre de las calles, avenidas y caminos vecinales del Distrito de Jiquilisco. 4) Proporcionar las proyecciones de variabilidad del total de la población, para los próximos diez años", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i), j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, comunican lo siguiente:

- 1) Respecto a la "i) Cantidad total de habitantes del Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, diferenciada entre hombres y mujeres, su rango de edad y distinguida entre la que habita dentro de zona urbana y zona rural. ii) Del total obtenido ¿Cómo esta distribuida dicha población? Es decir, que se me exprese datos tales como, la cantidad de personas que tiene cada cantón que está dentro del distrito y la cantidad de personas por cada caserío dentro de cada cantón. iii) Proporcionar las proyecciones de





BANCO CENTRAL DE RESERVA

variabilidad del total de la población, para los próximos diez años”, es información inexistente, debido a que a la fecha la publicación sobre los resultados del Censo de Población y Vivienda 2024, detalla población total por departamento.

<https://geoportal.bcr.gob.sv/pages/poblacion>

No obstante, lo anterior, remiten enlace que contiene las fechas en las cuales se entregará información en detalle de los municipios y proyecciones de población:

<https://censo2024.bcr.gob.sv/wp-content/uploads/tablas-geoportal/proximas-entregas-productos-censales.pdf?download=1>

- 2) En atención al requerimiento sobre la “Cantidad y nombre de las calles, avenidas y caminos vecinales del Distrito de Jiquilisco”, comunica que el Banco Central no posee información sobre la cantidad y nombre de las calles, avenidas y caminos vecinales del Distrito de Jiquilisco.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo informado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), se confirma que la “1) Cantidad total de habitantes del Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, diferenciada entre hombres y mujeres, su rango de edad y distinguida entre la que habita dentro de zona urbana y zona rural. 2) Del total obtenido ¿Cómo esta distribuida dicha población? Es decir, que se me exprese datos tales como, la cantidad de personas que tiene cada cantón que está dentro del distrito y la cantidad de personas por cada caserío dentro de cada cantón. 3) Proporcionar la cantidad y nombre de las calles, avenidas y caminos vecinales del Distrito de Jiquilisco. 4) Proporcionar las proyecciones de variabilidad del total de la población, para





BANCO CENTRAL DE RESERVA

los próximos diez años", es información inexistente, debido a que el Banco Central no posee dentro de sus archivos físicos ni electrónicos registros de la referida información.

- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) Confirmase la inexistencia de la "1) Cantidad total de habitantes del Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, diferenciada entre hombres y mujeres, su rango de edad y distinguida entre la que habita dentro de zona urbana y zona rural. 2) Del total obtenido ¿Cómo esta distribuida dicha población? Es decir, que se me exprese datos tales como, la cantidad de personas que tiene cada cantón que está dentro del distrito y la cantidad de personas por cada caserío dentro de cada cantón. 3) Proporcionar la cantidad y nombre de las calles, avenidas y caminos vecinales del Distrito de Jiquilisco. 4) Proporcionar las proyecciones de variabilidad del total de la población, para los próximos diez años", debido a que el Banco Central no posee dentro de sus archivos físicos ni electrónicos registros de la referida información.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información